

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1080 del 17 de noviembre de 2010, se autorizó OCUPACION DE CAUCE al señor OSCAR ALONSO VELILLA GOMEZ, Identificado con cedula de ciudadanía número 98.571.067, para la construcción de Pontón o puente vehicular en beneficio de los predios con FMI: 017-32838 y 017-32840, ubicados en la vereda el Portento del municipio de El Retiro.

Que por medio de la Resolución N° 131-1147 del 14 de diciembre de 2010, se resolvió recurso de reposición, interpuesto por el señor OSCAR ALONSO VELILLA GOMEZ, contra la Resolución N° 131-1080 del 17 de noviembre de 2010, en el sentido de modificar el Artículo cuarto y para que se entendiera así:

"ARTICULO CUARTO: INFORMAR al señor OSCAR ALONSO VELILLA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 98.571.067, teléfono 3110886 o 310 831 7546, dirección: Carrera 35 A # 15B – 35, Medellín, que el presente permiso se otorga de conformidad con el Decreto 1541 de 1978.

Que mediante Escrito con Radicado N° CE-20257 del 23 de noviembre de 2021, la sociedad INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S, con NIT: 901296884, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO PAVA, identificado con cedula de ciudadanía número 83.091.514, solicito a la corporación modificación del trámite ambiental de OCUPACION DE CAUCE, otorgado por la Resolución N° 131-1080 del 17 de noviembre de 2010 y modificado por medio de la Resolución N° 131-1147 del 14 de diciembre de 2010, para la implementación de un a cruce de vial sobre la quebrada "El Chuscal" en beneficio del predio con FMI: 017-32844, localizado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro.

Que la Autorización de Ocupación de Cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de modificación de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MOFICIACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad INVERSIONES PORTO MADERO S.A.S, con NIT: 901296884, representada legalmente por el señor RUBEN DARIO PAVA, identificado con cedula de ciudadanía número 83.091.514, para la implementación de un a cruce de vial sobre la quebrada "El Chuscal" en beneficio del predio con FMI: 017-32844, localizado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito con Radicado N° CE-20257 del 23 de noviembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003-2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

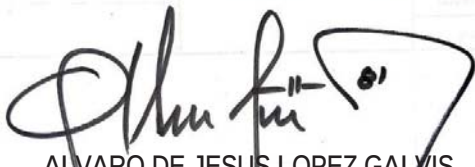
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: CSSH/ Fecha: 24/11/2021 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056070510160

Asunto: Modificación de Ocupación de Cauce